

dokuklik, Archivos de Euskadi



Badator

Titular: Marqués de Valde-Espina

Fondo: Archivo de la Casa de Murguía, Marqueses de Valde-Espina -Fondo moderno

Fecha: 1828.03.26

Descripción: Permuta otorgada entre D. José María de Orbe y Elio, Marqués de Valdespina, y D. Juan Cruz de Aguado, de una porción de huerta, solar de casa y montes sitos en jurisdicción de la villa de Ermua.

Sección: Anexo inventario Yturriza

Sub Sección: Permutas

Legajo: Registro 8, Letra M, nº 17

Copyright: © Eusko Jaurlaritza-Gobierno Vasco · Euskadiko Artxibo Historikoa / Archivo Histórico de Euskadi©
Marqués de Valde-Espina

Brujas 1828. Registro 8
Nº 19 M. Permuta Nº 11

Juan Angel de Anguizas Señor apodado
vecino del Valle de este nombre de la villa
de Elgueta dice que ha sido nombrado de
comun conformidad por los señores Don
Maria de Osio y Elio Marques de Valde Espri-
na, y don Juan Caur de Aguado vecino de
esta villa para arreglar la permuta de las
posiciones de montes y tierras que en seguida
expresare radicantes en esta jurisdiccion,
y en suazon, despues de medidos y me-
didos con satisfaccion con auctoricia testi-
ficas partes, doy la declaracion siguiente—

Cargo del Señor Marques

N.T. Primamente recibe el Señor Marques
el sitio o Solar donde existio el Hospital
nro en Barrancalle, el que hoy se halla hu-
esta; compna pto. Mediobia con Camino

miglos
Real de Coche, por el Poniente con el Río
caudal, por el oriente con fuerza del mis-
mo Señor Marqués q'por el Norte con
Casa correspondiente al mismo Señor
Marqués y pared de la bardacana contie-
ne cincuenta y cinco estados quadrados de
superficie horizontal adier Waller cada
uno, y trece y medio estados de pared
en su ambito aviente L. importa 620.

Nº 2. En el término Oyimibuan poblado de
cabouce castaños fulgurios q'cada roble
tiene ochaduras docientos y diez
estados cuadrados de superficie hori-
zontal a cuatro m'as cada estado, a
ocho L. cada castaño, y a quattro L. cada
da roble, confinante por un lado con
el del Tominete con monte del mismo
Señor Marqués, por el oriente con monte
del Señor Vizconde de Vista q'pose abajo
con Nerra donde existio enlo antiguo
en Molino del propio Vizconde importa 151,2

Nº 3. En el término de Ndaeta una partida pue-
da de trecientos diez y nueve robles tam-
biéndores, de caída de dos mil cuatro cien-
tos veinte y quatos estados cuadrados de
superficie, que confina por su lado superior
que es el Norte, y el alto de este término,
todo uno, con montes contiguos delos dos
intercalados en esta pertenencia, por el costa-
do de acia el Barrio de Atetio con montes
de Andino austengua, q' de Nón Cesteban de
Tabala por el costado del oriente con ro-
bles delos Caucis de Andino guena, Are-
tio aucreco o hea, Eyraga barsero, q'pod
ta de parte Zafera ó Medio dia con pech-
ocido del mismo Señor Marqués; a zo-
ron de quattro m'as cada estado, y quattro
L. cada arbol importa en una suma 1561,6

Nº 4. En el término de Ongangayabal nro el río
que desciende de Oyondondo al punto de med-
iodía dentro delos montes del Oppenado
Señor Marqués ochocientos estados cuad-

vados áres más y ciento setenta y quatro
zobles traumochaderos con inclusión de
unos tráboles delgados á cuatro y medio
reales importan 224. 6

Nº 5. Otra pedado de monte en el mismo ter-
mino situado segun expreso en el mismo
20 d. tiene doscientos y noventa estados
cuadrados áres más, cuarenta pies de
Ayas y zobles traumochaderos áres al-
dos zobles, y una haya trábola á veinte
y ocho pies importan 363. 6

Nº 6. En el mismo término detras arriba dho
pedado de monte comprendido en el del
Señor Marques de cavida de quinien-
tos diez y siete estados cuadrados con
seventa y ocho zobles traumochaderos
valuados á cuatro reales cada estado, y
área 1. ceda arbol importan 294. 0

Nº 7. En el mismo camino, ó con otro nom-
bre en San Feliz obviu conforme por
arriba con monte del Vizconde de Niova

por Meliodia con monte de Torre Manuel
de Arriarazar, q en todo lo demás con
montes del Señor Marques trecento
setenta y ocho estados cuadrados de
superficie con cincuenta pies de zobles
traumochaderos, valuados áres más
el estadio y tres 1/2 ceda arbol importan 184. 8

Nº 8. En el término de Manchilar debajo del
Camino que dirige de Abeteche al 20 d.
mino de Yrrama otra posición de terri-
no dentro de los montes del Marqués
Señor Marques de cavida de doscientos
setenta y seis estados cuadrados poblado
de arboles y traída tierra y arboles en
ciento veintiuna q seis 1/2 136.

Año 1828
En el propio término de Manchilar debajo
del Camino mencionado en el Nº 8. otra
posición de Monte que bafa hasta la R-
gata de Yrrama, q en medio de los mon-
tes del Señor Marques de cavida demil
ydore estados cuadrados á razón de

cuatro m^u, con doce arboles pobres, ados
d^l y treinta y dos mesones aquales no
importan - - - - - 291.2

Nº 10. En el mismo termino de Manchibus con-
tra montes del Recaudado Señor Marques
de modo que llega hasta la Regata que
baja de Unrama, y por arriba hasta el
alto de este camino, otra partida de
monte de cabida de mil y quarenta
estados cuadrados de superficie hori-
zontal con ochenta y seis pies de robles
valuados Sierra y arboles en trecientos
pies d^l con veinte pies m^u - - - - - 306.26

Nº 11. En el termino de Cazeaga otro monte
robledal que confina por abajo con la
Regata que baja de Unrama, por arriba
con Camino carretero que dirige de Lacon-
aga, a Elorreta, por el norte con mon-
te del Caserio Hobelche y por medio
dia con monte de los haederos de la
Manía de Olacucha, y contiene de cien

pies horizontal cuatrocientos cincuenta
y cinco estados cuadrados con cuarenta
y nueve robustos troncos cada uno
Sierra y arboles en trecientos y medio d^l 300.17

Nº 12. En el termino de Obarriaga monte roble-
dal, confina por abajo que es Norte, y con el
orient con Monte de Juan de la Aramburu,
y por el poniente con monte del mencio-
nado Señor Marques y Regata, tiene de
superficie mil setecientos estados cuad-
rados, a quatro m^u, docientos diez y
nueve pies de robles gruesos cada uno
a quatro d^l. y por troncos de gallos a ocho
d^l importan d^l - - - - - 1092.
620.4=93

Dato del Señor Marques

Nº 1. Recibe d^r Juan Cruz de Aguirre en el
termino de Zubiaurre d^r Llanos de Casa-
biaza diez y ocho estados cuadrados de
tierra buena con rebaja de dos seun-
dumbres de caminos ronderos por las
líneas de abajo y mediodia que confi-

na por abajo con huerta de Uñofonio
de Mollongasoy, por mediodia con hu-
erta de Nicolas de Larriza por el Norte
con huerta de d^r Fran^cco de Aguado, y
por arriba con huerta del mismo d^r
Juan Curi, adicier d^r Estado impostan 180.

Nº 2. En el camino de Vizcaya un monte
zobledal que confina por la parte bafe-
ra con la regata, por arriba con el
mismo Parroquial de Elorreta, por
el costado de hacia Elorreta por
arriba y abajo con montes de Senda
Florida y en medio con el del mismo
d^r Juan Curi, por el costado de mediodia
con monte del Vizconde de Viota, y en
este mismo contado desde la regata
hasta el Camino Carril con monte
de Toreja de Olacueza, contiene este
monte de superficie oriental dormil
estados cuadrados con rebaja de un
Camino Carril que le desborda por

su parte bafea à zaron de ochos m^{rs}
estados, ciento ochenta y quatro arbo-
les traumochaderos entre reblos y bayas
à ieu d^r: cincuenta y tres pies mas lo-
bano, de la misma calidad otras d^r y
tres reblos brabos à veinte y ocho d^r.
impostan en una suma d^r. - 1817. 20.

Nº 3. El monte Castañal de la fada de Idiota
sobre San Sebastian que confina por abo-
jo con camino Carril que dirige de
esta villa al monte de Espollatun,
por arriba con monte de los heredos
zos de Bautista de Arancibia por
el norte con Castañal del Cañido
Eccio de esta villa y por mediodia
con Castañal del expresado d^r Juan
Curi; contiene de superficie horizontal
con rebaja de un Camino que le abra-
bia trecientos diez y siete estados
cuadrados à zaron de cuatro m^{rs}
estados, veinte y un Castanos prutie-

zos à niente d^r. y diez y mebe hayas p-
benses á dos d^r. importan 222.1

Nº4. El Castañal del término Albarroso que
confina por arriba con Castañal del
mismo d^r Juan Quir y Monte de
Juan de Saziqueta, por el oriente
con monte de Juan de Malluganoy,
por el poniente con Castañal ded^r.
Agapito de Cyragagorico echea y por
abajo con monte de Juan de Mallu-
ganoy y de Torre de Atelio cuesta a con-
tiene de superficie de ochocientos tres
varas y por estados cuadrados asciende
cada uno treinta y dos castaños puer-
feros, ariete d^r. y cuatro robles á cin-
co d^r. que importan en una suma d^r. 338.28

Nº5. El robledal del término Pago-orbe
confina por abajo con el río de Poyra
do por el oriente con monte del Ví-
conde de Viola, por el Poniente con
Castañal de Juanquin de Vinar, y por

arriba con monte ded^r. Luis de Magui-
bar q contiene de superficie setecientos
y siete estados cuadrados à razón de
seis mil setenta robles tiernos cada
vara á cinco y medio d^r. cada uno, dos
robles bratos, delgados á ocho d^r. y
cuarenta y siete plantas pobres, a
cada una cuartilla cada uno importan d^r. 603.6

Nº6. Otro monte robledal en el mismo te-
rmino de Pago-orbe que confina por
abajo con el río de Poyondo por
arriba con monte cerrado de Valladon
ded^r. Luis de Maguibar, por el costado
del oriente con castañal de Juanquin
de Vinar y por el costado opuesto que
mira a Mallatia con regata, contiene
de superficie horizontal tres mil mebe-
cientos y once estados cuadrados asci-
ende cada uno, doscientos cuarenta
y ocho robles y hayas tiernos cada
vara á cinco y medio d^r. Cuatrocientos

dier labores recien plantadas y como
la mitad de ellas en disposicion de
darles el primer esquismo tardan
en setecientos noventa y seis d^{ías} de
modo que en una suma importe
este monte - - - - - 3100.
Imputa la dada sev mil veicentos trece ^{16.939.30}
ta y nueve d^{ías} y treinta m^{es}, resultando
por coniguiente $\frac{1}{2}$ años del Señor Marques
y contra D^r. Juan Cruz de Anguado la cantid-
ad de ciento veinti y cuatro d^{ías} con re-
stante y un m^{es}; y declaro que la peanula
detraido los montes que van expresados
es de notoria utilidad para ambos inter-
cambiados, por quanto el Señor Marques ex-
trayendo tanto monte pequeño desco-
rro ó interior del suyo cierra dentro de
una insonora figura de mucha exten-
sion, tanto en el termino de Ongasay
gabal como en el termino de Manchi-
bas colocando en los puntos necesarios

mosones labrados de piedra caliza y muy
altos con sus angulos demarcados en las
caberas, y con dos caucos de piedra parti-
dos ángulo de modo que hagan punta
por zeitigo, como tambien colocado un
poco caucos de leña y carbon para mayor
señal de la pertenencia; y por cuarto d^{ía}
Juan Cruz de Anguado reducio a menor
numero sus montes record los que
recibe de tan buena calidad como lo
que da, y para que conste firme. Envia
y Enero 30 de 1823. = Juan Angel
de Anguado.

*Ley de
permiso*
En la villa de Escazu una de las del M. N. y
M. L. Señorio de Nicoya a veinte y seis d^{ías} de
Mayo de mil ochocientos veinte y ocho:
ante mi el impacento Exequiano Recal
de S. M. unico y del fijo numero de ella,
Secretario en propiedad de sus Ayuntami-
entos, y de la Arre Iglesia de Iba-
ñez, y testigos que se nominaran com-

parecidos personalmente, su Señorío de
Señor d'Yose María de Osio y Ello Marqués
que de Valle Epina, qd Juan Curi de
Aguado vecino de esta expresa villa.
Dijeron: que el mismo Señor Marques
es dueño en propiedad y posesión, en el
termino de Zubiaurze, o llano de Caso-
biaga de diez y ocho estados de Tierra
huela, la que con Rebaja de dos servid
umbres de Caminos renderon por sus
lineas de abajo y mediodía confinaprod
abajo con huerta de Alfonso de Italla
garay, por mediodía con huerta tam
bien de Nicola de Larrea, por el norte
con Huerta de Fran. Pedro de Aguado,
y por arriba un bien con huerta del
mismo compareciente d'Juan Curi
de Aguado: de otro monte robledal ri-
to en el termino de Urnáma que
confina por la parte baxera con la Re-
baja, por arriba con Camino Zarroqui-

al de Elorreta, por el corral de hacia
Elorreta por arriba y abajo con mon-
te del Señor Conde de Penaflorida qd
medio con el del mismo d'Juan Curi,
por el corral de mediodía con monte
del Señor Viceconde de Bista, y en este
mismo corral desde la Rebaja hasta
el Camino Carril con monte de Josefa
del Olachea, qd contiene de superficie ori-
ental, dos mil estados cuadrados con
Rebaja de un Camino Carril qd se
alzabiera por su parte baxera, ciento
y ochenta y cuatro arboles tam-
biéndexos entre robles y hayas: sin
cuenta qd sea pieza mayor que de la
misma calidad, qd sea robusto: de
otro monte Carranal dela faldilla de Yar-
eta sobre la hermita de San Sebastian
que confina por abajo con Camino
Carril que dirige desde esta villa a
los montes de Epillaburu, por arriba

con monte de los herederos de Baup^a
de Arancibia, por el norte con Castañal
del Cañillo Cederiantico de esta misma
Villa, y por mediodia con Castañal del
especial d^o Juan Cruz: contiene de
superficie oriental con Hoya de don
Camino que le atcabiera trecentos,
dien y siete estados cuadrados, veinte
y seis Castaños frutiferos, y diez y nueve
y hayas jóvenes: de otro Castañal del ter-
mino de Albarroste, que confina por
arriba con Castañal del mismo d^o Juan
Cruz, y monte de Juan de Sarangostra,
por el oriente con monte de Juan de la
Magaray, por el poniente con Castañal
de Agapito, o Torre de Goyagoicoechua,
y por abajo con monte dedicado Juan
de Mallagaray, y de Torre de Atxioaurra
na, contiene de superficie ochocientos
seiscientas y dos estados cuadrados, seiscien-
tas y dos Castaños frutiferos, y quattro zo-

blas: de otro robledal del termino de La
goorbe, que confina por abajo con el río
de Goyetondo, por el oriente con montes
del citado Vizconde de Biola, por el poni-
ente con Castañal de Fracquim de Bi-
ola, y por arriba con monte d^o Luis
de Maquibar, y contiene de superficie
setecientos y siete estados cuadrados, set-
enta robles trasmachaderos, dos robles
blancos desgadados, y quarenta y siete plan-
tias jóvenes: de otro monte robledal
en el mismo termino de La goorbe, que
confina por abajo con el río de Goyet-
ondo, por arriba con monte cerrado
del Villador d^o Luis de Maquibar, por
el contado del oriente con Castañal de
Fracquim de Biolas, y por el contado
opuesto que mira a Mallabia con H-
oya, contiene de superficie oriental
tre mil nuevecientos, y once estados
cuadrados, doscientos quarenta y quatro

roblez y Hayas Bramochaderas, cuantos
cientos y diez y siete recien plantados,
y como la mitad de ellos en disposicion
dejar el primer esquilmto. Que el N.
ciudad d'Urua Cruz de Aguado es
igualmente dueño en propiedad de
un río ó solas donde existio el Hos-
pital nito en Barrancalle de estano-
minada villa, el que hoy se halla N.
duido a fuerza, y confina por mediodia
con Camino Real de Corho, por el
poniente con el río caudal, por el
oriente con huerta d'dicho Señor
Marques, y por el norte con casa Confi-
pondiente au Señorío, y pared deban-
bacana, contiene treinta y cinco es-
quadrados cuadrados de superficie orien-
tal, y trece y medio estados de paraje
en su ambito: de otro monte del
termino de Oyambaru confinante
por los dos lados de arriba y poniente

con monte del propio Señor Marques, por el
oriente con monte de Señor Virconde de Lacta,
y por abajo con tierra donde existio ento
antiquo un molino de este, y contiene de-
cientos y treinta estados cuadrados de super-
ficie oriental, calzada Cartanor, fuitiferos,
y tres robles: de otro monte en el termi-
no de Ydaeta confinante por su lado superi-
or, que es el Norte, y el alto de dicho termi-
no de Ydaeta, con montes contiguos de los
compartientes, por el cordado de hacia
el Barrio de Atuelo con monte de Atuelo
auarengua, y de Martin Esteban de Zubala,
por el cordado del oriente con robleales
de las Caveras de Atueloguena Atueloguena
cochera, Guagabarrera, y por la parte
bajera o mediodia con pertenencias del
mismo Señor Marques compartiente,
y contiene dos mil quatrocientos veinte
y cuatro estados cuadrados de superficie,
y trecientos diez y muchos robles Bramocha-

dores: de otro monte en el termino de
Orgaz y rabal, sobre el río que desciende
de Pozaondo ala parte de mediodia den-
tro delos montes del propio Señor Man-
quel, y contiene ochocientos estados cuad-
rados, ciento setenta y quattro robles
y trasmochaderos, y uno brábar delgado;
de otro pedazo de monte en el mismo
termino de orgaz y rabal, situado seg-
un se expresa en la partida anterior,
y contiene doscientos y noventa esta-
dos cuadrados, y cuarenta pies de ayas
y robles trasmochaderos, dos robles, y
una haya brábar; en el mismo camino
de orgaz y rabal otro pedazo de
monte comprendido en el del citado Señor
Manquel de cavida de quinientos
dias y siete estados cuadrados, con se-
tenta y ocho robles trasmochaderos;
en el mismo camino ó San Felayo
bueno de otro monte que confina

por arriba con otro del Señor Vincente
de Vista, por medio dia con el de Tor
Manuel de la Marazan, que todo lo demas
con montes pertenecientes al mismo Se-
ñor Marquel, y tiene trecientos ochenta
y ocho estados cuadrados de superficie,
y cincuenta pies de robles trasmochaderos
xvi: de otro monte en el termino de la
charca debajo del camino que divide de
Abelche al termino de Onzama dentro
delos montes de dicho Señor Marquel, y
es de cavida de ochocientos setenta y seis
estados cuadrados, y esta poblado de an-
chos: de otro monte en el propio termi-
no de Manchidra, y debajo del citado ca-
mino, el que se extiende hasta la re-
gata de Onzama, y se halla en medio
de los montes dedicho Señor Marquel,
que contiene mil y doce estados cuadrados,
doce arboles jóvenes, y treinta y dos maderas:
destros tambien en el mismo termino

de Marchibar, ieuado entre montes del mis-
mo Señor Marques, q se entiende hasta la
regata que raja de Orrama, q por arriba
hasta el alto de este termino, q tiene
mil y cuarenta estades cuadrados de
superficie oriental, y ochenta y seis pds
de zobles: de otro monto zobleddal en el
termino de Cercago, confinante por abajo
q con la regata que raja de Orrama,
por arriba con el Camino Carril q
dirige de Olacriaga a Elorreta, por el
norte con monto del Caserio de Atxelche,
y por mediodia con monto de los heredos
de Jose Maria de Olacriaga, q contiene de
superficie oriental cuatrocientos, sin
cuanta y cinco estades cuadrados, q son
cuarenta y nueve zobles zarmochaderos:
y de otro monto en el termino de Olacriaga,
confinante por arriba, q es
norte, y costado del oriente con monto
de Juan de Aramburu, q por el poniente

te con monto de dicho Señor Marques,
q Ryada, q que contiene de superficie
cinc mil setecientos estados cuadrados
de, doscientos diez y nueve pds de zo-
bles zarmochaderos, q son la mitad del
gador: que an los pertenecientes al
Señor Marques, como los corresponden
dientes a Agurado, con istas q no son q
en jurisdiccion de esta Mercedad.
Villa, q estan conformes en permitir
los expiatorios montes huerta
y solar de Casa por el beneficio
y utilidad comun a ambas partes
compartecientes, q para ello por en-
cargo especial mio han sido medi-
dos y fijados por dñ Juan Angel de
Anguiano, Precio aprobado vecino
de la Villa de Elgueta enm valle
de Anguiano, a saber: los montes,
arboles y huerta pertenecientes a
dicho Señor Marques en sei mil,

trecientos veintia y nueve zeales y
treinta manzanas de Bellon, y el so-
loas, montes y arboles correspondien-
tes al citado D' Juan Curi de Aguado
en seis mil, doscientos, cuatro
zeales y treinta y tres manzanas
de Bellon segun aparece dela decla-
racion dada por el referido Peñito
en treinta de Enero ultimo la qual
se incorpora original por principio
de esta Escritura, para insertar en
los Tercios, que se den de ella, para
que tenga efecto lo conveniente q sea
dado en la mejor forma que se pueda
lugar por derecho, dem libte bellon
ta, reciproca y comun utilidad
las dos partes comparecientes, oca-
gan, que por si, y en nombre dem
hijos, herederos, sucesores, y de qui-
en hubiere de ellos, titulo, y causa
en qualquiera manera, permutan

para siempre el pronotado Señor Alon
ques de Valde Espina la huerta, montes,
y arboles que quedan exceptuado, y el
nombrado D' Juan Curi de Aguado dicho
Solar de Cava, paredes, montes, y arbo-
les existentes en ello, declarando dicho
Señor Masques que tiene recibido
de este los ciento veintia y cuatro d' Y
treinta y un mrs de Bellon que endicha
declaracion salen mas afabos dem Señor,
y no parecen deponente su entrega, ni
nuncia la excepcion que podia oponer
de no haberlos recibido, la ley nubio,
titulo primero, partida quinta q dice
de ella traza, y los dos años que prefiere
para la prueba dem recibo, los quedan
por pagados como si lo estubieren, y
dejara el competente Reguardo q cada
ta de pago de dicha cantidad afabos
del referido D' Juan Curi de Aguado
tan bastante, fisme y oficiar que qued

seguridad, y su derecho sea combogado. Declaran los comparecientes y obligados que la citada huerta, solar de Casa, sus paredes, montes y arboles permitidos, no vienen bendido, ni enajenado, y que estan, y quedan libres de toda especie de carga, y responsabilidad, y como tales los poseen en los terminos propios, y convenidos, con todas las entidades, salidas, eras, consumibles derechos, regalias, y residencias, que han tenido, tienen, y les corresponden, y deben corresponder sin reservar alguna, por el mismo precio en que los ha valorado dicho Señor, del que se dan mutuamente los contenidos y pagados con voluntad, y que no parecen de presente la entrega respectiva de las fincas renuncia los mayores daños raros, declarando asimismo que la cantidad en que se han estimado aquellas es su justo precio y que no

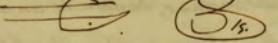
valen mas, y si mas valen, se hacen de mayor valor en mucha menor cantidad reciproca gracia, y donacion perfecta e irrevocable que el derecho llama en su vivos, con las segundades legales, renunciando la Ley primera, título once libro quinto de la recopilacion que tra la de los contratos de venta, trae que, y de otros en que hay lesion en mas, o menos de la mitad del justo precio, y los que no son mas que propina para pedir la revision, o el suplemento, un justo valor. Por tanto, desde hoy renuncian para siempre por si, sus hijos, herederos, y sucesores el dominio, posesion y uso qualquier derecho que les corresponde en dicha huerta, solar de Casa sus paredes, montes y arboles permitidos, sus posesiones mutuamente, con todas las acciones, los competentes, para que los posean, en general, y dispongan de ellos asy arbitrio,

como de cosa mia adquirida, con legítimo
y justo título: se confieren la competente
facultad, para que de su autoridad, dí su
dicialmente, tomen de los expuestos fin
cas la posesión que les compete por derecho,
mediante su permiso, y para que no
necesiten tomarla, me piden ami el
Escrivano, que les de copias autorizadas
de esta Escritura, con las cuales, en el
acto de apremio, ha de ser visto haber
la tomado. Tala cincion, segundas y
variancias de los respectivos tenedores,
y arbolos permitidos, y à que no apre
seca en ellos ningún gravamen, sed
obligan a los obligantes con sus bie
nes, muebles y raios, presentes y futu
ros, dando amplio poder al Señorje
Pueyo, y Justicias de S. M. competentes,
para que ala observancia y cumplim
ento de esta Escritura, les competad
y apremia por todo rigor de derechos,

como poseedor de sentencia definitiva
pasada en autoridad de cosa juzgada,
y comentida, y renuncian todas las Leyes,
fueros y privilegios de su jurisdiccion, con lo
que prohíbe la general de todos. Y
quedaron ambas partes advertidas
de tornar la razón de esta Escritura
en el oficio de hipoteca del partidó,
que está à cargo del Escrivano secre
tario de Ayuntamientos de la villa
de Durango, dentro de un mes desde
fecha con arreglo a la Real praq
mática sancion de este particu
lar. En cuyo testimonio, así lo
dirigieron, organizaron y firmaron,
aguijones yo el Escrivano de fe,
conocido, siendo testigos d^r José Ignac
io de Treviño, Manuel de Arri
egui, y Manuel Antonio de Agua
do, vecino, natural, y residente de
esta nominada villa - El Manganes

de Valde Espina = Juan Cuadagnado =
Ante mí Pedro de Maravillas. Lm.
cuarez ^a

Yo el infrascrito don Pedro publico de la villa y del
pueblo numero de esta villa de Leon, presente su in-
telectual, que en su oficio de escribano guarda
mi poder, oficio y escrivano de la villa publico Leon
que me pide, y suplico a ello lo siguiente
firmo. Nuestra decima quinientos eys.

—
Pedro de Maravillas
— 

Comida lo razon en el oficio de escribano de esta villa
dende la multa del año 364, hasta la del 367, de libro
Corriente numero 16, del primero. Deyando veinte y tres
de mil ochocientos veinte pesos.

—
Juan Cuadagnado
— 

Pedro de Barcelos Conde Real pertinho de S. M. embaixador
do seu reino de sua corte da Espanha.

Cofitico y díjose que los binys y efectos dely en su
mundo por d. Juan Cris de Iglesias al Sr. Marqués de Valde-
Leyva, tenyendo danyo de esta expresa villa, en virtud de
l'error cometido por mi testimoniio en Ciente y seis de
año ultimo, fueron comprendidos por aquél, a saber: un
monte del término de Espinachilla de Queda de dor-
cinos, Ciente y seis estadas cuadras dly a los bordes q
de Piamón de Iglesias y Añs de Armonclara, monto
y unqas dipuntas dely Ciente y seis estadas cuadras de otra propia
villa, segun medida de la tierra pública engajada
tambien por mi testimoniio a Ciente y seis de Iglesias
de mi villa dely Ciente y seis; y el solar de casa
sitio en Barrancal de esta villa, q monto que
se expresan en la misma villa se permitió a d. Fran-
cisco Benito de Alarcónbar Ciente de la villa de
Vizcaya, por tierra pública engajada en este de
Añs de mil ochocientos, Ciente y seis, dato d.
Juan Cris de Iglesias Precio Real y del numero
de la misma villa de Vizcaya. Y en la diligencia
necesaria dely díjose, a instancia del tam-
bién Sr. Marqués de Valde Leyva en esta
presentada villa de Granma, a Ciente y seis

En Quesada

Elio de Monastero, o Ferrinio, ac
mucro, o Padre Cesario, munus pro-
prios, exhortatio in aliis, sicut in
Panzerio Decio, Cella, et familiis
Mare, & in locis, & o. m. S. p. p. p.
et Ordine, & illa Lingua, &c. Nihil
Romana, & quia non est quodam, &c.
vixi, velle?

*Amsterdam
Januarij.*

de Mayo, y año de mil ochocientos veinte
y ocho.



Lienzo de Baranillo Baro



1951.838.009 838

Este es el cuadro que se ha hecho del
mismo cuadro que se ha hecho del
mismo cuadro que se ha hecho del
mismo cuadro que se ha hecho del

13

B68 Año 1828. N° 11

Permuto de porcion de huerta, Solar de casa, montes y
arboles, sitos en jurisdiccion de Verviua entre su Señoría
al Exmo. Sr. José María de Urbe y Olio. Marques de Valde-Or-
pina y Exmo. Juan Cruz de Argiada vienes de ella. En Verviua
a 26 de Mayo del 1828., ante Basabillaga.



GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HEZKUNTZA
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo Histórico de Euskadi
María Díaz de Haro, 3 - 48013, Bilbao - 944032787

